

DECRETO N° 321

CASTRO, 23 de Febrero de 2018.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 del 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; el convenio de cooperación de fecha 05 de diciembre de 2017, el decreto N°1174 de fecha 11 de diciembre de 2017 y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBASE, la **MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACION Y AYUDA MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI Y LA MUNICIPALIDAD DE CASTRO,** de fecha 02 de febrero de 2018, correspondiente la cooperación, colaboración, desarrollo e intercambio de experiencias, elaboración de estrategias de trabajos, intercambio o facilitación de vehículos y otros señalados en el convenio. El citado documento consta de decimo cuarto (14) clausulas, que no se reproducen por ser conocidas de las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.-



JACQUELINE URBINA BAHAMONDE
SECRETARIA (S)



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/JUB/Plp/ycg.-

Distribución:

- Dideco.
- Archivo Secretaría Municipal.-
- Administrador Municipal.



MODIFICACION CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

En Quemchi, República de Chile, a 02 de Febrero de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°: 69.230.200-1, debidamente representada por su Alcalde Titular don **GUSTAVO LOBOS MARÍN**, chileno, casado, Técnico Agrónomo y Profesor, R.U.T. , ambos con domicilio en Pedro Montt N° 400, Quemchi, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°: 69.230.400-4, debidamente representada por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, chileno, , ambos con domicilio en Blanco N° 273, Castro; quienes en este acto celebran el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 de 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18. 695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la Municipalidad de Quemchi y la Municipalidad de Castro, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, fijando como texto único el siguiente:

SEGUNDO: OBJETO. El presente Convenio sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos específicos"; los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.

TERCERO: COMPROMISOS. La Ilustre Municipalidad de Quemchi y la Municipalidad de Castro se comprometen, en el ámbito de la gestión edilicia y de desarrollo local, a llevar a cabo las siguientes acciones conjuntas:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- b) Desarrollar e intercambiar experiencias en materias de participación ciudadana e integración del Municipio con su respectiva comunidad.
- c) Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad de la infraestructura de las respectivas comunas.

- d) Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- e) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en su ejecución.
- f) Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- g) Colaborar en la implementación de actividades de esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- h) Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes de cualquier naturaleza, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.
- i) Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la masificación del deporte, la recreación y la cultura.
- j) Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes proyectos medio ambientales.
- k) Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
- l) Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.
- m) Intercambiar o facilitar vehículos, maquinarias y otros, previa programación y disponibilidad existentes en cada Municipalidad, con el objeto de poder efectuar trabajos de apertura, mantención y mejoramiento de caminos pertenecientes a las ambas comunas. Comprometiéndose la Municipalidad que le intercambien o faciliten los vehículos, maquinarias y/o otros será responsable de cancelar el combustible de los equipos, como asimismo el traslado y viáticos del o los choferes a cargo de éstos.

CUARTO: Ambas Municipalidades, se comprometen compartir diseños de proyectos de mobiliario tales como Señaléticas, Garitas, diseños de veredas, edificaciones públicas, con el objetivo de mostrar uniformidad respecto al territorio en convenio.

QUINTO: FUNCIONARIOS EN COMISION DE SERVICIOS. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, en comisión de servicios, a profesionales calificados y funcionarios de sus dependencias, a prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, como asimismo en la elaboración de estudios y proyectos en distintas materias municipales. Para estos efectos los profesionales podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

SEXTO: AUSENCIA DE DIRECTOR/A DE OBRAS. En concordancia con lo señalado en la cláusula precedente, y teniendo en específico el proceso que enfrenta la Municipalidad de Quemchi al no contar con el cargo de Director/a de Obras, la Municipalidad de Castro facilitará a la Municipalidad de Quemchi un profesional de su planta que posea el título de arquitecto, ingeniero civil, constructor civil o de ingeniero constructor civil, para que ejerza las funciones del Director de Obras por el período en que la Municipalidad de Quemchi no cuente con dicho cargo, para lo cual realizará las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones específicas:

1) Dar aprobación a las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes de predios en las áreas urbanas, de extensión urbana, o rurales en caso de aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

2) Dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que éstos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y

4) Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que éstas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;

c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;

d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;

e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural y pronunciarse sobre los informes de mitigación de impacto vial presentados en la comuna a petición de la secretaría regional ministerial de Transportes y Telecomunicaciones o de la dirección de Tránsito y Transporte Públicos Municipal respectiva;

f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y

g) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

SEPTIMO: IMPLEMENTACION DEL CONVENIO. Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultura, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

OCTAVO: GASTOS Y APORTES FINANCIEROS. Los gastos o aportes financieros que irrogue el presente Convenio serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de cada Municipio, debiendo rendir cuenta detallada y en forma separada de los gastos o aportes incurridos, a fin de velar que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente convenio, previa aprobación del Concejo Municipal.

NOVENO: VIGENCIA. El presente Convenio entrará en Vigencia con esta fecha, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo que haya sido firmado entre las partes. Su duración será de duración indefinida, salvo mutuo acuerdo de las partes, o mediante aviso que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, lo que deberá ser notificado por escrito, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera poner término al presente instrumento.

DECIMO: MODIFICACIONES. Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DECIMO PRIMERO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quemchi y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: APROBACIÓN. El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

DECIMO TERCERO: COPIAS. El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS: La personería de don **GUSTAVO LOBOS MARIN** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI** consta del Oficio N° 1521-16 del Tribunal Electoral Regional Décima Región, de fecha 15 de Noviembre del 2016, recaído en causa Rol N° 162-2016-P-A y Concejales recaído en causa Rol 162-2016-P-C, el Acta de Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal de Quemchi, de fecha 06 de Diciembre de 2016; el Decreto Exento N° 8845 de 06 de Diciembre de 2016; y en uso de las facultades que me otorga la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. La personería de don **JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO**, consta en causa rol 144-2016-P-A y decreto Afecto N° 609, conforme a lo establecido en el Artículo 62, inciso primero de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que determina la subrogación de la Autoridad Comunal.



Handwritten signature of Gustavo Lobos Marin over the official seal of the Municipality of Quemchi.

GUSTAVO LOBOS MARIN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI



Handwritten signature of Juan Eduardo Vera Sanhueza over the official seal of the Municipality of Castro.

JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO

CCHG

Distribución:

- I. Municipalidad de Quemchi (3)
- I. Municipalidad de Castro (3)